

establecieron al tiempo del deslinde á que
asistió el Már., ni en la reedificación
en 1844 practicó el Moreno, y que ninguno
de estos ha reconocido por legítima; y que
han oído rendir su declaración al Perito
D. Carpena, nombrado por el Vidal, y ha
obserbado que, sobre ser inoportuna, é in-
cesaria por carecer de conocimiento del des-
linde repetido de 1824, se entreeve cierta par-
cialidad, por que afirma lo que nunca
ha visto y solo especulian de los citados
Már. y Moreno autores de las liras legi-
timas y concedores del terreno en que
se establecieron al ejecutar el deslinde ref.
y que están frecuentando hace muchos
años, en cuyo asunto correspondia la in-
ciativa á estos últimos, y no al Vidal
pena que se la abrogó en una manera
decisiva; y que el Sr. Juez de N.ª Instancia
les ha manifestado confesará trasladar el
Expediente á esta Corporación, para que
ponga su dño. segun combenga á los inte-
reses de sus representados, y que no ha
consentido especie, ni operacion que en
mas leve manera ofenda, ni disminuya
los dños. de otros vecinos. La Corporación

